



RESOLUCION N°

225

BUENOS AIRES, 11 MAR 2010



VISTO el expediente N° 71232/09 Letra C del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 2220/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 716 del 13 de diciembre de 2004, por un período de TRES (3) años.

Que el reconocimiento oficial y validez nacional otorgados con posterioridad a la acreditación caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación

“2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ”

“2019 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

RESOLUCION N°

225



Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Sociales, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión a un nuevo proceso de evaluación.

Que de acuerdo con lo precedentemente expuesto y, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución

*Guillermo Ibarra*



Ministerio de Educación



CONEAU N° 716/04 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 716 del 13 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W  
T  
P  
S

RESOLUCION N° 225

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

— "2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

225



ANEXO

UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional Pública o Privada. Para el caso de títulos emitidos por instituciones extranjeras los aspirantes deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el artículo 12 inciso c del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód.	Materias	Carga Horaria Total

**Módulo I- Fundamentos y Principios del Derecho Penal**

1	Evolución Histórica de las Ideas Penales	20
2	Los Principios Fundamentadores del Derecho Penal	20
3	Relaciones entre Derecho Penal y Derecho Procesal	20
4	La Dogmática Penal y sus Métodos	20
5	Teoría del Bien Jurídico y de la Norma Penal	20

**Módulo II- Teoría del Delito 1**

6	Acción y Tipo	20
7	Tipo Subjetivo y Error	20
8	La Omisión	20
9	Tipo Imprudente	20
10	Relación Injunto-Culpabilidad	20

**Módulo III- Teoría del Delito 2**

11	La Justificación Penal	20
12	Causas de Justificación	20
13	La Culpabilidad	20
14	Factores Excluyentes de la Culpabilidad	20
15	Diversidad Cultural y Derecho Penal	20

**Módulo IV- Teoría del Delito 3**

16	Tentativa	20
17	Concurso de Delito	20
18	Autoría y Participación	20

5v.

PP

JG



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

225



Cód.	Materias	Carga Horaria Total
------	----------	---------------------

**Módulo V- Determinación y Ejecución Penal**

19	Determinación Judicial de la Pena	20
20	La Ejecución Penal	20

**Módulo VI- Parte Especial**

21	La Parte Especial del Código Penal	20
22	Leyes Penales Especiales	20
23	Los Delitos no Convencionales	20
24	Régimen Penal Tributario	20
25	Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas	20

**OTRO REQUISITO:**

- Trabajo Final

**Total de horas obligatorias: 800 horas**

Total de Horas Teóricas: 500 horas

Total de Horas Prácticas: 300 horas

*30* ABD.

*af*  
*T*  
*P*  
*GD*